



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 170-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 09 MAY 2022

VISTO:

El Memorando N° 327-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 315 y 324-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 266, 270 y 280-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 59 y 61-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 253 y 292-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO, Informe N° 015 y 016-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-YVMC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° 324-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 04 de mayo del 2022, el Director de Caminos remite al Titular de la Entidad el Expediente Técnico de "Mantenimiento Rutinario de la Vía AY-100, Trayectoria Luricocha Abra Huatuscalla Huayllay Abra Torongana Pacchancca Provincia Huanta, Región Ayacucho", con Presupuesto S/. 192,723.50; el cual fue subsanado las observaciones con el Informe N° 061-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, para su aprobación vía acto resolutivo; tramo situado en la Región Central del Departamento de Ayacucho, en la Provincia de Huanta de los distritos de Luricocha y Chaca. Comprende desde la capital del Distrito de Luricocha (ubicado a 2592 m.s.n.m.) hasta la localidad de Pacchancca, (ubicado a 3,303 m.s.n.m.), la carretera materia del presente estudio es una troncal que sirve de acceso a los distritos de Huanta, Luricocha, Chaca, Santillana, Ayahuanco y Sivia;

Que, uno de los objetivos principales que se quiere conseguir con el Mejoramiento de los Caminos Departamentales, es elevar las condiciones socio económicas de las poblaciones beneficiadas, superando de este modo su actual estado de marginación en que se encuentran. Se pretende conseguir los siguientes objetivos:

a) Realizar el expediente técnico para mejorar el servicio de la vía AY-100, el cual permitirá ejecutar los trabajos de mantenimiento de la carretera, y posibilitará mejorar las características técnicas de la vía carrozable, con la finalidad de satisfacer adecuadamente un flujo normal de tránsito vehicular, de tal manera que permita la integración de los centros poblados de Luricocha, Llanza, Ocana, Huatuscalla, Paccyhuaycco, Ayapata, Huayllay, Lirio, San José de Santillana; a los pueblos de Ceja de Selva (Machente, Rosario, San Francisco, Sivia) y los pueblos del Departamento colindante que es el Cusco (Quimbiri, Pichari) con la Provincia de Huanta y la Capital de la Región Ayacucho. b) Lograr una mejor integración de los centros poblados, fomentando el incremento de las relaciones comerciales entre los mismos, a la vez que se incrementa los lazos de integración entre las localidades beneficiadas con la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 170-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 09 MAY 2022



rehabilitación de esta importante vía. c) Análisis y recomendaciones para resolver el impacto ambiental negativo que se pudiera originar durante la ejecución de las obras, y los costos adicionales que puedan generar. d) Ejecutar las partidas de Perfilado, Riego y Compactado, Bacheo (en zonas que requiera) y servicio de la reconformación de cuentas no revestidas de la Carretera, desde Luricocha (Km. 0+000, cota 2592 m.s.n.m.) hasta Pacchancca (Km. 36+500, cota 3003.00 m.s.n.m) con una Longitud de intervención de 36.50 Km. y duración de 27 días calendarios y la modalidad de ejecución será por Contrata

Que, el presente Proyecto se ejecutará en una Longitud=36.50 Km., en los puntos críticos que se requiera, para ello se intervendrá con maquinaria pesada (Motoniveladora, Camión Cisterna y Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado, además de eso con maquinaria como Cargador Frontal y Volquete que servirá para el traslado de material para los bacheos); programándose para ello la ejecución de las siguientes actividades: - Partida de movilización y desmovilización de equipos desde Ayacucho a Luricocha y viceversa. - Partida de perfilado, Riego y Compactado (164,250.00 m2). - Reconformación de cuentas no revestidas (36,500.00 m. - Bacheo en zonas puntuales);

Que, en relación a los derrumbes y deslizamientos en el desarrollo del proyecto de la carretera no se observan este tipo de geodinámica externa. El área del estudio del mantenimiento de la carretera no se encuentra dentro de este tipo de riegos. Se está interviniendo por segunda vez en el presente año, debido a que esta vía tiene un índice alto de tránsito vehicular y asimismo ha sufrido daños por las incesantes lluvias, en consecuencia, actualmente esta vía se encuentra con baches, erosión de plataforma, encalaminamiento y cunetas colmatadas;

Que, dicho expediente técnico contiene una caratula, y está constituido por la Memoria Descriptiva que desarrolla la Ubicación, Antecedentes, Objetivos, y otros; luego Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto de Obra, Precios y Cantidades de Insumos Requeridos, Análisis de G.G., Análisis de G.S., Cronograma de Ejecución-Diagrama de GANTT, Relación de Equipo Mecánico-Cronograma de Ejecución, Juego de Planos y Especificaciones Técnicas;

Que, el Expediente Técnico precitado se sustenta en que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, quiere asegurar a través del mantenimiento un sistema de caminos más seguro, confiable y transitable todo el año; aplicando eficaz y eficientemente los recursos asignados para la conservación vial, por la necesidad de realizar la atención urgente en la carretera y que estén permanentemente en buen estado, promoviendo el acceso de a las poblaciones, mercados, los recursos, los servicios sociales y la educación

Que, con Memorando N° 0327-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 05 de mayo del 2022, el Titular de la Entidad, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutorio de aprobación del Expediente Técnico precitado; conforme a la atinencia y puntualización señalada en el Informe N° 280-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 170-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 09 MAY 2022

del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de “**MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA AY-100, TRAYECTORIA - LURICOCHA - ABRA - HUATUSCALLA - HUAYLLAY - ABRA TORONGANA-PACCHANCCA, PROVINCIA HUANTA - REGION AYACUCHO**”; con Meta Física de Intervención Longitud=36.50 Km., con un presupuesto considerado de S/. 192,723.50 soles, para ser ejecutado en el plazo de 27 días calendarios por Administración Indirecta o Contrata; compuesto de 43 folios; por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto, efectuar la gestión técnico administrativa y presupuestal ante el Pliego la habilitación del presupuesto requerido para su materialización.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos y Dirección de Administración la materialización del proyecto en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el original del Expediente Técnico aprobado forme parte integrante de la presente y una copia permanecerá en la Plano teca de la Dirección de Caminos.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, Dirección de Caminos, SDESLO, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

